



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566
CONCEJO DE REGIDORES

RESOLUCIÓN NO. 01-2025

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DEL AÑO 2025 DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL. -

CONSIDERANDO: Que en fecha 16 del mes de diciembre del 2024 el Alcalde del Municipio de Puñal remitió el borrador del Presupuesto 2024 para dar cumplimiento a lo que establece la Ley municipal, el cual fue aprobado en fecha 30 del mes de diciembre de 2024 por el *Concejo de Regidores de Puñal, en Sesión Extraordinaria, mediante el Acta NO.23-2024* por un monto ascendente a la suma de **CIENTO CINCO MILLONES, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL, CIENTO TREINTA Y TRES PESOS, DOMINICANOS. (105,216,133.00).**

CONSIDERANDO: Que el Presupuesto del año 2025 se ejecutará con la distribución siguiente : **25% PERSONAL** por una suma de veintiséis Millones, trescientos cuatro mil treinta y tres con treinta centavos dominicanos **(RD\$26,304,033.30)**; **31% SERVICIOS** por un monto de treinta y dos Millones, seiscientos diecisiete mil uno, con veinte centavos dominicanos **(RD\$32,617,001.20)**; **40% INVERSION** por la suma de cuarenta y dos Millones, ochenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y tres, con veinte centavos dominicanos **(RD\$42,086,453.20)**; Y **4% EDUCACION, GENERO Y SALUD** por la suma de *Cuatro Millones, doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta centavos dominicanos ochenta* **(RD\$4,208,645.30).**



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERANDO: Que el artículo 52 de la Ley NO. 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que el Concejo Municipal es el que tiene capacidad legal para normar y fiscalizar los ayuntamientos y en su literal g) estipula que: *“La aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual será presentado a iniciativa de la sindicatura, y previa información pública de 15 días de los documentos presentados para que la ciudadanía pueda presentar sus consideraciones. Los bloques partidarios podrán presentar modificaciones en las sesiones de discusión, cumpliendo con la información pública de 15 días, previa a su discusión por el concejo municipal”*.

CONSIDERADO: Que el artículo 315 de la citada ley municipal establece que: **Presupuesto de Ingresos y Egresos:** *“Los presupuestos generales de las entidades municipales constituyen la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer los municipios y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles, cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad municipal correspondiente.”*-----

CONSIDERADO: La Ley 176-07 establece en su Artículo 316 “El ejercicio presupuestario coincidirá con el año calendario y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que deriven; y b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo.



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

CONSIDERADO: El artículo 317 consagra el Contenido del presupuesto

“Los ayuntamientos elaborarán y aprobarán anualmente un presupuesto general en función de las necesidades de financiación establecidas en Plan Operativo Anual y el Plan de Desarrollo Cuatrianual, que comprenderá los siguientes aspectos:”

- a) *Los estados de ingresos, en los que figurarán las estimaciones de los distintos recursos económicos a liquidar durante el ejercicio.*
- b) *Los estados de gastos, en los que se incluirán, con la debida especificación, los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones, en cuanto a las competencias propias, coordinadas y/o delegadas*
- c) *Asimismo, incluirá las normas de ejecución, con la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica, ni comprender preceptos de orden administrativo que requieran legalmente procedimiento y solemnidades específicas distintas de lo previsto para el Presupuesto.*
- d) *Cualquier otro requisito establecido para los ayuntamientos en la Ley Orgánica de Presupuesto, de Planificación e Inversión Pública, de Contabilidad Gubernamental y las instancias de control interno y externo de la administración pública.*

CONSIDERANDO: Que el artículo 109 de la Ley NO. 176-07 Del Distrito Nacional y Los Municipios, establece que “el ayuntamiento ejercerá sus atribuciones a través de la aprobación de ordenanzas, reglamentos, acuerdos y resoluciones. -----



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566

CONCEJO DE REGIDORES

VISTA: Constitución de La República Dominicana, 26 enero de 2010.

VISTA: Ley No. 176-07 del Distrito Nacional y Los Municipios, julio 2007.

VISTA: Reglamento Interno del Concejo de Regidores del Municipio de Puñal.

**ACTUANDO BAJO LAS FACULTADES LEGALES, EL HONORABLE CONCEJO DE
REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL DE PUÑAL:**

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprueba, el **Presupuesto del año 2025** del Ayuntamiento Municipal de Puñal, por un monto ascendente a la suma de: **CIENTO CINCO MILLONES, DOSCIENTOS DIECISEIS MIL, CIENTO TREINTA Y TRES CON CERO PESOS, DOMINICANOS. (105,216,133.00).**

SEGUNDO: Que la distribución presupuestaria aprobada estará dividida de la siguiente forma: **25% PERSONAL** por una suma de veintiséis Millones, trescientos cuatro mil treinta y tres con treinta centavos dominicanos **(RD\$26,304,033.30)**; **31% SERVICIOS** por un monto de treinta y dos Millones, seiscientos diecisiete mil uno, con veinte centavos dominicanos **(RD\$32,617,001.20)**; **40% INVERSION** por la suma de cuarenta y dos Millones, ochenta y seis mil, cuatrocientos cincuenta y tres, con veinte centavos



Ayuntamiento Municipal de Puñal

RNC:430046566
CONCEJO DE REGIDORES

dominicanos (RD\$42,086,453.20); Y 4% EDUCACION, GENERO Y SALUD por la suma de Cuatro Millones, doscientos ocho mil seiscientos cuarenta y cinco con treinta centavos dominicanos ochenta (RD\$4,208,645.30).

TERCERO: COMUNICAR, como al efecto comunica, a TESORERIA, GERENTE FINANCIERA, CONTRALORA Y CONTADOR MUNICIPAL la presente Resolución.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Honorable Ayuntamiento de Puñal, Municipio de Puñal y Provincia de Santiago, República Dominicana, a los dos días (02) del mes de enero del año dos mil veinticinco (2025), año 181 de la Independencia Nacional y 162 de la Restauración de la República. -


Lcda. Madelyn Méndez
Presidente del Concejo de Regidores




Lic. Josue familia
Secretario del Concejo de Regidores

